

ESTUDIO PREVIO		
FUNCIONARIO QUE PROYECTA	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO
JUAN CARLOS DE LA ESPRIELLA MARTINEZ	ALCALDIA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA	CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL (ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO 092 DE 2017)

1. PROLOGO.

1.1. Pertinencia y procedencia de la elaboración del estudio previo.

La **“Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad”**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe **“Aspectos Generales”**, literal A, bajo la denominación: **“Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017”**, establece que: **“El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”**

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.***
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.***
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás***

cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...". (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos". (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contr

condiciones específicas, para lo cual se realiza todo un juicio de valoración por quien ejerce funciones administrativas. Entonces, se hace necesaria una evaluación previa de la situación, no solamente para llegar a la conclusión de que se necesita el contrato, sino para determinar la figura a utilizar; es así como se define la idea de contratar, puesto que de ese análisis fáctico derivará la sustentación del acto administrativo que da inicio a la actuación por parte de la entidad respectiva” (CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN SEGUNDA; SUBSECCIÓN A; CONSEJERO PONENTE: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ; Bogotá, D.C; 7 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) RADICACIÓN: 11001-03-25-000-2012-00079-00 (0299-2012)

Conforme el contenido de las normas jurídicas y los lineamientos jurisprudenciales que vienen citados, resulta necesaria la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de cualquier contrato Estatal se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos, y dentro de ellos la elaboración de un estudio previo.

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa y jurisprudencial clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Así mismo nuestra Constitución Política consagra en el artículo 13 que: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Derecho Humano a vivir en PAZ, como derecho individual y como derecho colectivo, constituye la piedra angular de todos los demás Derechos Humanos y de su interdependencia recíproca.

ARTÍCULO 12: *Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*

Desafortunadamente ocurre lo contrario. En los últimos años en el mundo, y más aún en nuestro país Colombia, nos hemos desarrollado como seres humanos en un ambiente constante de guerras. Las noticias diarias son de masacres, asesinatos, hurtos y violaciones, existe una total y amplia violación a los derechos de la vida, y la ausencia de paz se respira convirtiendo su presencia en una utopía.

La violencia y la inseguridad es una problemática general y propia de la interacción de los seres humanos que viven en sociedad, son el resultado de diversos factores como son las actividades criminales, la corrupción, las crisis familiares, la discriminación, la falta de sana convivencia y la carencia de capacidad de manejo de conflictos en medio de la población y los entes gubernamentales.

El crecimiento de la violencia y la inseguridad es un flagelo que ha aquejado a la Sociedad Colombiana desde hace mucho tiempo, estas problemáticas se han trasladado y a través de los años al contexto urbano, generando graves afectaciones y consecuencias en la población.

Debido a esto se ha recurrido a numerosas estrategias para solventar o reducir el impacto de la violencia y la inseguridad en medio de las comunidades, es cada vez más común el diseño de estrategias colaborativas entre los entes de seguridad y las comunidades, una de estas es la creación de los frentes de seguridad local. Estos son definidos como organizaciones de carácter comunitario lideradas por la Policía Nacional, con el fin de crear toda una cultura de la seguridad ciudadana.

Los conflictos a nivel personal y social son para muchos totalmente inevitables, basados en el hecho de la individualidad de pensamiento y actuación de cada ser, que en muchas ocasiones hace que las ideas y actos choquen por discrepar o no llegar a un acuerdo, sin embargo, los desacuerdos lejos de un equilibrio producen extremos donde conductas como el maltrato y la violencia surgen y se fortalecen en la perpetuación del conflicto.

acceso a estas siembra una importante limitante para el cumplimiento de los procesos antes mencionados, por la cual, la difusión, promoción y divulgación de no solo los derechos y deberes como ciudadanos, sino también de los mecanismos de resolución de conflictos tanto tradicionales como alternativos, hacen parte del acercamiento a una real sociedad con sana convivencia y a un real impartición de justicia.

Es por tal razón, la alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en el marco del Plan de Desarrollo local "Salvemos a la Localidad Industrial y de la Bahía Juntos podemos" apoya la ejecución del proyecto **FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL EN LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA**. El presente proyecto, se encuentra en total concordancia con los siguientes planes de Desarrollo:

✓ **PLAN DE DESARROLLO LOCAL "SALVEMOS A LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA JUNTOS PODEMOS 2020-2023".**

- Pilar: "LOCALIDAD TRANSPARENTE".
- Línea Estratégica: "CONVIVENCIA Y SEGURIDAD LOCAL".
- Programa: "CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN MI LOCALIDAD" que tiene como objetivo garantizar el derecho fundamental a la vida, la integridad personal y los bienes, generando un clima de seguridad a todos los ciudadanos y ciudadanas en la localidad. Con el fin de mejorar las condiciones en los sectores con mayor riesgo de inseguridad y de convivencia ciudadana en la Localidad Industrial y De la Bahía.

✓ **PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2020- 2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA".**

- Línea Estratégica "CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD".
- Programa: "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA".
- Plan de Desarrollo Departamental 2020- 2023 "BOLÍVAR PRIMERO".
- Cuarto



ALCALDIA LOCAL 3
LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA
DEL DISTRITO DE CARTAGENA



META DE 20 CONSEJOS DE SEGURIDAD Y/O REUNIONES DE SEGURIDAD EN TEMAS DE SEGURIDAD LOCAL, CONFORMACIÓN A 35 FRENTE DE SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD Y FORTALECIMIENTO A 50 FRENTE DE SEGURIDAD.

La Alcaldía Local Industrial y de la bahía del Distrito de Cartagena de Indias, en desarrollo de este proceso de selección dará aplicación a los principios que rigen la contratación pública, en especial los de transparencia y selección objetiva. Así mismo atenderá los requisitos mínimos exigidos para la satisfacción de la necesidad que ha sido identificada a través de este estudio previo.

Cabe resaltar que el objeto del contrato que habría lugar a celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, de la vigencia 2023 y así mismo, dicho objeto está en consonancia con el Plan de Acción local.

Con el fin de emprender la ejecución del contrato consideradas de interés público distrital, orientado a satisfacer la necesidad que viene identificada, la alcaldía local ha elaborado los correspondiente proyecto de inversión, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión distrital con el código **BPIN 2021130010089**, dentro del cual se encuentra incluida la estimación del presupuesto y demás documentos necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que ejecute las mismas, atendiendo los lineamientos previstos en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual establece:

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJ

Capacitadores (Legislación y asociatividad)	Conformación y fortalecimiento de frentes de seguridad	2	2 meses
Trabajadores Social (Capacitación en Sana Convivencia)	Conformación y fortalecimiento de frentes de seguridad	1	2 meses
Coordinador de proyecto	Control de Cumplimiento	1	2 meses
Comunicador Social - Experto en Marketing	Diseño de Campaña y Mensaje	1	1 meses
Auxiliares Logísticos	Caracterización	5	1 mes

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Lazamiento
2. Caracterización e identificación de los diferentes grupos beneficiarios del proyecto
3. Realizar el proceso de inscripción de las personas caracterizadas y que estas suministren sus datos para formalizar su participación como beneficiarios del proyecto en las diferentes unidades de gestión.
4. Socialización del proyecto en las diferentes unidades de gobierno beneficiarias del proyecto.
5. Realización de Talleres de Formación Para sana convivencia en la localidad
6. Fortalecimiento a través de la entrega del material didáctico a las personas beneficiadas del proyecto
7. Logística, proceso de formación-
8. Apoyo a la organización de los Frentes de Seguridad a través del fortalecimiento de la seguridad y la convivencia en sus comunidades de la localidad histórica y del caribe norte
9. Difundir masivamente el mensaje de la campaña "SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN NUESTRA LOCALIDAD" en los principales medios de comunicación
10. Clausura

3. SUMNISTRO PARA ACTIVIDADES

Recursos logísticos:	sitio dotado mas refrigerios	1 día	1 día
Camisetas	Identificación de participantes nuevos		

Implementos de fortalecimiento de frentes de Seguridad	alarmas, cámaras de seguridad, radios	50	1
CLAUSURA			
Recursos logísticos:	sitio dotado mas refrigerios	1	1

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato está codificado como se indica a continuación

ClasificaciónUNSPSC	Descripción
93141900	Servicios comunitarios y sociales-
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
80101600	Gerencia de Proyectos

3.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.4.1 Obligaciones generales de la ESAL: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de selección, y de la ley, la ES



2. Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del Contrato de interés público.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del Contrato de interés público.
4. Velar por la ejecución de las actividades con la calidad requerida en el contrato de interés publico
5. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de interés publico
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contrato de interés publico
7. Realizar el desembolso de sus aportes para el impulso de las actividades constitutivas del alcance del objeto del contrato de interés público en los términos pactados.
8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato de interés público, y su régimen.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en la localidad Industrial y de la Bahía del Distrito de Cartagena de Indias.

3.7 SUPERVISIÓN

La Alcaldía Local ejercerá la supervisión del contrato a través de un funcionario de planta que designe al alcalde Local mediante oficio.

EL SUPERVISOR será intermediario entre la **ESAL** y la alcaldía local, y por su conducto se tramitará todo lo referente al desarrollo de la ejecución del Contrato. **La**

La ESAL ejecutora deberá acreditar para cada desembolso derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.2 INDEMNIDAD

La entidad jurídica sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Distrito de Cartagena de Indias.

4.3. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional

Comunicador Social - Experto en Marketing	Diseño de Campaña y Mensaje	1	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
Auxiliares Logísticos	Caracterización	5	1	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
				Subtotal	\$ 47.000.000

2. ELEMENTOS CREACION Y FORTALECIMIENTO DE FRENTE DE SEGURIDAD

LANZAMIENTO					
Recursos logísticos:	sitio dotado mas refrigerios	1	1	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000
Camisetas	Identificación de participantes nuevos frentes de Seguridad y personal Programa	265	1	\$ 30.000,00	\$ 7.9

DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes,				X				X 1%	X	
ADMINISTRATIVOS	Demoras en el proceso de contratación.				X				X 1%	X	
DE OPORTUNIDAD	Retrasos en el cronograma para el desarrollo de las actividades.				X				X 1%	X	

Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:

- ✓ **Evitar el riesgo:** La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo.
- ✓ **Prevenirlo:** Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la inici

cual está referido el presente estudio requiere que **LA ESAL** constituya una garantía bancaria o póliza de seguro, para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, defectos de calidad, como retardos injustificados en el cumplimiento de las obligaciones que deben ser asumidos en su totalidad; constituyendo garantía con Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia en aras de salvaguardar los intereses superiores de la administración, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas:

- a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma reputadas como anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más
- b. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

